

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES
COROZAL - SUCRE

Corozal, Sucre, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: ORDINARIO REIVINDICATORIO DE DOMINIO
DEMANDANTE: JORGE ALBERTO FERNANDEZ Y OTROS
DEMANDADO: JHON TRESPALACIOS FERNANDEZ
RADICADO: 702153189002-2014-00236-00

En el *sub judice*, se advierte que a través de la providencia de fecha 14 de mayo de 2019, se decretó el desistimiento tácito, ordenándose la terminación del proceso, y por ende la cancelación de la inscripción de la demanda, providencia esta que fue notificada a través del estado No. 075 del 15 de mayo de 2019.

Posteriormente, mediante escrito allegado al proceso el día 23 de mayo de 2019, el apoderado judicial de la parte demandante, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la providencia referida en el acápite anterior, recurso este que fue rechazado por extemporáneo a través del auto de fecha 13 de junio de 2019.

Siendo ello así, tenemos claro que la providencia de fecha 14 de mayo de 2019, a través de la cual se decretó el desistimiento tácito y la terminación del proceso, quedo debidamente ejecutoriada, por lo que lo procedente en este proceso es el archivo del mismo.

En mérito de lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: Archívese el presente proceso ordinario reivindicatorio de dominio, previa desanotación del libro radicador correspondiente, de conformidad con las razones de orden jurídico puestas de manifiesto en esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA